

República de Colombia



Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal
Correo despacho jprmpalutica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Utica, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Divisorio
Demandante : CECILIA MEDINA BALLESTEROS y OTROS
Apoderado: : MANUEL G. MENDEZ P.
Demandada : IDALI MEDINA BALLESTEROS Y OTRO
Radicado : 25851-40-89-001-2021-00044-00

Atendiendo la constancia secretarial, el despacho dispone:

- 1.- Tener por notificada personalmente a IDALI MEDINA BALLESTEROS¹ y a EDELMIRA MEDINA BALLESTEROS², quienes de manera oportuna a través de abogado contestaron la demanda.
- 2.- Con fundamento en el artículo 412 del C.G.P, se corre traslado de la reclamación de mejoras pretendidas por Idali Medina Ballesteros, por el termino de 10 días.
- 3.- Con fundamento en el artículo 227 y 228 del C.G.P., póngase en conocimiento de la parte demandante el dictamen aportado por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

(Firmado electrónicamente)
Claudia Leticia Cáceres Escorcía
Jueza

Firmado Por:

Claudia Leticia Cáceres Escorcía
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Utica - Cundinamarca

¹ Notificada el día 23 de agosto de 2021

² Notificada el día 10 de noviembre de 2021

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8bdf36a35e14630de5be5766e8225fe946b1be8a5a41106bf80ac44a99aed2be

Documento generado en 28/01/2022 10:12:58 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>